



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2019 A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, DE 12 DE MARZO DE 2019.

Por Orden de la Consejera de Presidencia de 12 marzo de 2019 se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en el año 2018.

El plazo para la presentación de las solicitudes concluyó el día 15 de abril de 2019, siendo doce las Comunidades Murcianas que han presentado solicitud dentro del plazo establecido. La relación de dichas entidades es la siguiente:

- 1. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA
- 2. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA
- 3. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA
- 4. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA
- 5. CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS
- 6. ASOCIACIÓN "RINCÓN MURCIANO" EN ROSARIO DE SANTA FE (ARGENTINA)
- 7. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)
- 8. CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURBANNE (FRANCIA)
- 9. CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)
- 10. CASA REGIONAL DE MURCIA EN CANARIAS
- 11. CASA REGIONAL DE MURCIA EN VALLADOLID
- 12. CENTRO REGIONAL DE MURCIA EN SABADELL

La comisión, a la vista de los informes emitidos por el Técnico Consultor de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, relativos a las Comunidades Murcianas que han presentado solicitud dentro del plazo fijado y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 de la citada Orden, y respecto al cumplimiento de los fijados en el artículo 3 de la misma Orden y a su forma de acreditación, procedió al examen de las solicitudes, en su reunión celebrada el 04.07.2019.

En base a los informes citados no fue valorada la solicitud del Centro Regional de Murcia de Sabadell, al haber presentado escrito, en fecha 28.06.2019, desistiendo de su solicitud.

El informe de la comisión de valoración prevista en el artículo 7.2 de la orden de convocatoria, emitido el 04.07.2019, figura en el expediente.





Conforme al informe emitido por dicha comisión, y habiéndose tenido en cuenta los criterios de valoración establecidos en la orden de bases y en la convocatoria, la puntuación otorgada a las distintas propuestas es la siguiente:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	90
2. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	69,9
3. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO EN ROSARIO	67,5
4. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA	64
5. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ESTOCOLMO	51
6. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	50
7. CASA CULTURAL DE MURCIA EN VALLADOLID	49
8. CASA REGIONAL DE MURCIA EN VILLEURBANNE	44,9
9. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	42,8
10. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERÍA	34,5
11. CASA REGIONAL DE MURCIA EN CANARIAS	29,3

A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de valoración, se formula Propuesta de Resolución en fecha 24.07.2019, para los beneficiarios, cuantías y actuaciones subvencionables que figuran en el Anexo I.

Que la citada Propuesta de Resolución fue fiscalizada de conformidad en fecha 26-07-2019.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I por un importe total de 44.000,00 €, y por las cuantías individualizadas constan en dicho Anexo I, y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.484.20 proyecto nº 31585 “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

SEGUNDO.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud en el procedimiento nº 0714 formulado por el Centro Regional de Murcia en Sabadell en virtud de lo





establecido en el artículo 95 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.

Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo la consideración de pago anticipado a los efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados, por importe total de 44.000,00 €, a los beneficiarios y en las cuantías individualizadas señaladas en el aludido anexo I.

CUARTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actividades o actuaciones realizadas y el gasto total que conllevan, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días naturales presente dicha documentación.





La no presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

QUINTO.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.
- b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

SEXTO.

Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO.

Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por





el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Presidencia, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda. En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

OCTAVO.

Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la región, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

NOVENO.

Contra la presente Resolución de Concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el titular de la Consejería de Presidencia o directamente **recurso contencioso administrativo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DÉCIMO.

La presente Resolución de Concesión **se notificará** a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,
Acción Exterior y Cooperación

a la **publicación** de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 16 de la orden de bases.

El Consejero de Presidencia
Pedro Rivera Barrachina

PD. Orden de 04 de mayo de 2018 de la Consejería de Presidencia.
El Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación
Manuel Pleguezuelo Alonso
(Firmado electrónicamente al margen)

26/07/2019 12:57:51

PLEGUEZUELO ALONSO, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41888846-4f94-f6a8-144b-0050569b34e7

